

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

ACTA NÚMERO ONCE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR LA COORDINADORA JULIA VÍQUEZ JIMÉNEZ.—

La presente acta contiene el Dictamen 006-2025, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 006-2025 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 10:35 horas del jueves 06 de noviembre del año 2025, sesionó la comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Julia Víquez Jiménez	Coordinadora
Edgar Arce Campos	Regidor
Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión el **Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto**; de conformidad con el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 085-2025, según artículo IV, acuerdo N° 05.

**RESULTANDOS**

- Que en fecha 03 de noviembre de 2025 se recibe oficio número OF-AL-534-2025, en el cual se solicita la inclusión del tema Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 085-2025.
- Que se recibe Oficio MSCAM-Ad-SCPM-00348-2025 con fecha 16 de octubre de 2025; emitido por Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad de San Carlos, con estudio de factibilidad de Convenio de cooperación intermunicipal entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto para el servicio de monitoreo de cámaras de seguridad.
- Que se recibe el Oficio MSCCM-SC-3238-2025 con fecha 30 de octubre de 2025; emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, con el acuerdo



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025



adoptado con relación al "Convenio De Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto".

4. Que se recibe Oficio MSCAM-SJ-2231-2025 con fecha 31 de octubre de 2025; emitido por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos con el asunto "MSCCM-SC-3238-2025 Aprobación y modificaciones al Convenio De Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto", en el cual se incorpora el texto del "Convenio de cooperación intermunicipal entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto".

5. b) Que como documentación soporte para el tema se recibe el oficio número OF-AJ-071-2025 "Envío de convenio interinstitucional con la Municipalidad De San Carlos al Concejo Municipal" y el Oficio CL-011-2025 "constancia de legalidad de propuesta de convenio de cooperación intermunicipal" emitidos por la Lcda. Aurora Fallas Lara; Coordinadora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto.

6. Que en fecha 03 de noviembre de 2025, Sesión Ordinaria 085-2025, según Artículo IV, Acuerdo 05, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: "1. *Dar por recibida la Propuesta del Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa.* 2. *Trasladar la Propuesta de Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto y su documentación conexa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, para su análisis, recomendación y emisión del dictamen correspondiente.* 3. *Se otorga un plazo de 10 días hábiles a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo.*" -

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

7. Que en fecha jueves 06 de noviembre de 2025 se reunió la Comisión de Asuntos Jurídicos para la discusión y emisión del dictamen correspondiente al tema Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto.

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que se cuenta con el texto del "Convenio de Cooperación

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

**Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto**” mismo que consta a continuación:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL N.º 1**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**, mayor, casado, Ingeniero Eléctrico, portador de la cédula de identidad número 2-0579-0029, vecino de Alajuela, San Carlos, en calidad de **Alcalde del cantón de San Carlos**, electo de manera popular según resolución N.º 2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance N.º 61 a La Gaceta N.º 55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, y **representante legal de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, titular de la cédula jurídica número 3-014-042074; y **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número 2-0575-0334, vecino de Alajuela, Río Cuarto, en calidad de Alcalde del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N.º 2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance N.º 61 a La Gaceta N.º 55 del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, titular de la cédula jurídica número 3-014-795871; en adelante denominadas “Las Partes”, de conformidad con lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 7, 9 y conexos del Código Municipal, ambos municipios, en condición de gobiernos locales, se encuentran plenamente facultados para concertar acuerdos de cooperación con sus pares, dirigidos al mejor cumplimiento de sus fines, funciones y actividades en favor de los habitantes y contribuyentes de sus respectivos cantones.
2. Según la normativa vigente, para el cumplimiento de sus fines es loable que los gobiernos locales procuren la colaboración y unión de esfuerzos con el



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025



objeto de generar la mayor cantidad de insumos y recursos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los habitantes y usuarios de los respectivos cantones. A los efectos reseñados, el artículo 9 del Código Municipal dispone expresamente lo siguiente:

**"Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como prestar servicios y construir obras nacionales si se tratan de servicios regionales o nacionales."**

3. La realidad social y de seguridad del país establece la imperiosa necesidad de llevar a cabo una labor de apoyo mutuo y coordinada que permita mantener en el cantón de San Carlos, las veinticuatro horas del día, un mayor número de efectivos y unidades móviles, para una acción más rápida y efectiva en la lucha contra la delincuencia, en la vigilancia de la comunidad, así como para mantener el orden en el comercio informal, según sea requerido por la Municipalidad, a fin de garantizar la paz social y el orden público, sin que esto signifique detrimento de la obligación constitucional de oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público que corresponde brindar al Ministerio a la comunidad en general.
4. Habiéndose emitido, por parte del Departamento de Seguridad Ciudadana, los oficios MSCAM-Ad-SCPM-00337-2025, MSCAM-Ad-SCPM-003482025 y MSCAM-Ad-SCPM-00349-2025, firmados por el Lic. Keilor Castro Víquez.
5. Al amparo del **Convenio Marco de Cooperación** suscrito entre ambas municipalidades, autorizado por los Concejos Municipales tanto de la Municipalidad de Río Cuarto como de la Municipalidad de San Carlos.
6. El presente convenio no crea relación financiera ni laboral alguna entre las partes.
7. Cualquier divergencia en la ejecución del presente acuerdo será resuelta directamente por los alcaldes en su condición de jerarcas administrativos. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

Le sobre acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva  
y adjunta o anexo, el cual se considerará parte integral del presente convenio  
en su marco.

8. Los alcaldes de ambos gobiernos locales, se encuentran debidamente autorizados para suscribir el presente convenio específico de cooperación N° 1, según los acuerdos tomados en la Municipalidad de San Carlos, Sesión Ordinaria celebrada el lunes 27 de octubre del 2025, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XI, Acuerdo N° 26, Acta N.º 64; y de la Municipalidad de Río Cuarto según acuerdo tomado mediante artículo N° , acuerdo N° del acta N° correspondiente a la sesión del de del 2025 .
9. Los alcaldes de ambos gobiernos locales se encuentran debidamente autorizados para suscribir el presente **Convenio Específico de Cooperación N.º 1**, según los acuerdos adoptados en los Concejos Municipales de San Carlos y de Río Cuarto, cuyos números de artículo, acuerdo y acta deberán consignarse en el documento final.

De forma voluntaria y libre, sin que medie ningún tipo de coacción o amenaza, se suscribe el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL N.º 1**, de conformidad con los siguientes términos y cláusulas:

**Primera: Objetivo.** El presente convenio tiene como objetivo principal establecer una colaboración conjunta entre ambas municipalidades, en el sentido de que la Municipalidad de San Carlos brinde el servicio del Centro de Monitoreo para la supervisión de las cámaras de seguridad que la Municipalidad de Río Cuarto habrá de adquirir.

Dado que Río Cuarto es un cantón limítrofe con San Carlos, desde una perspectiva técnica y estratégica, ambos gobiernos locales fortalecerán la seguridad ciudadana regional, optimizarán los recursos institucionales disponibles y establecerán protocolos conjuntos de respuesta ante emergencias o hechos delictivos en las zonas limítrofes, particularmente en las rutas nacionales 140, 4 y 744, las cuales



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025



poseen alta relevancia en materia de movilidad y prevención del delito.

**Segunda: Obligaciones de las partes. Municipalidad de Río Cuarto**

- a) Realizar, mediante el proceso legalmente establecido en la plataforma SICOP, la compra de las cámaras y equipo técnico requerido, conforme a las especificaciones tecnológicas que determine la Municipalidad de San Carlos, para garantizar la compatibilidad con el sistema del Centro de Monitoreo.
- b) La colocación estratégica y la cantidad de cámaras que la Municipalidad de Río Cuarto deberá adquirir no podrá superar una cuarta parte del total de cámaras que opere la Municipalidad de San Carlos, lo cual se determinará conforme a las recomendaciones técnicas y estratégicas que emita el Departamento de Servicios de Seguridad de la Municipalidad de San Carlos".
- c) Asumir la totalidad de los costos relacionados con la adquisición, instalación, conexión, operación y mantenimiento de las cámaras, así como los servicios de red requeridos para la transmisión de las imágenes al Centro de Monitoreo de San Carlos.
- d) Canalizar cualquier situación anómala o sospechosa detectada por las cámaras ubicadas en el cantón de Río Cuarto directamente con la Fuerza Pública de ese cantón.
- e) Brindar libre acceso a las imágenes y videos captados por las cámaras.
- f) Emitir una normativa interna que se ajuste al principio de legalidad y a las condiciones establecidas por la Municipalidad de San Carlos.

**Municipalidad de San Carlos**

- a) Suministrar los requerimientos técnicos y de funcionamiento necesarios para la adquisición del equipo.
- b) Activar la interconexión de las cámaras de Río Cuarto con el sistema del Centro de Monitoreo.
- c) Realizar el control, vigilancia y monitoreo de las cámaras instaladas en Río Cuarto.
- d) Elaborar los reportes de anomalías o situaciones sospechosas detectadas.

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

**Tercera: Alcance, límites y niveles de acceso del servicio de monitoreo.** Con el fin de garantizar la adecuada gestión, seguridad y confidencialidad de la información generada por el servicio de monitoreo, se establecen los siguientes alcances y lineamientos:

- a) **Horario:** El monitoreo de las cámaras del cantón de Río Cuarto se realizará de manera continua, conforme al horario operativo regular del Centro de Monitoreo de la Municipalidad de San Carlos, asegurando cobertura permanente en los turnos establecidos.
- b) **Mecanismo de comunicación:** Las incidencias o situaciones relevantes detectadas serán comunicadas mediante los canales oficiales previamente definidos entre ambas municipalidades, utilizando medios seguros como líneas telefónicas institucionales, correos electrónicos oficiales y plataformas de mensajería internas, con registro y trazabilidad de las comunicaciones.
- c) **Niveles de acceso y confidencialidad:** El acceso a las imágenes y a la información generada por el sistema de videovigilancia será restringido exclusivamente al personal autorizado del Centro de Monitoreo y autoridades competentes. Se garantizará la confidencialidad de los datos conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y manejo de información sensible, manteniendo registros de usuarios y controles de acceso.
- d) **Las imágenes serán utilizadas únicamente para fines de prevención, investigación y atención de incidentes de seguridad, quedando prohibida su difusión o uso para propósitos distintos a los establecidos en el convenio.**
- e) **Canales de coordinación operativa:** Se establecerán canales de coordinación directa y mecanismos de actuación conjunta entre el Centro de Monitoreo de la Municipalidad de San Carlos y las autoridades de seguridad pública del cantón de Río Cuarto, con el propósito de garantizar una comunicación fluida, inmediata y eficiente ante la ocurrencia de eventos o incidencias detectadas por el sistema de videovigilancia.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

Municipalidad de Río Cuarto  
Concejo Municipal  
Auditoría

Para tal efecto, se implementarán los siguientes mecanismos:

- **Canal primario de comunicación:** Línea telefónica institucional exclusiva entre el Centro de Monitoreo y la base operativa de la Fuerza Pública de Río Cuarto, destinada a la atención inmediata de incidentes de seguridad ciudadana.
- **Canal formal de documentación y seguimiento:** Dirección de correo electrónico oficial institucional para la remisión de reportes, bitácoras de incidentes, solicitudes de revisión de imágenes y toda comunicación formal entre ambas instituciones.
- **Trazabilidad y control de la información:** Todo evento comunicado deberá registrarse en una bitácora digital o sistema de control, que permita documentar la hora, medio de comunicación, persona contactada, respuesta recibida y acciones ejecutadas. Esta trazabilidad garantizará la transparencia y eficacia del proceso de coordinación.

**Cuarta: Plazo de vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** a partir de su firma. Podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes;
- b) Por la decisión unilateral de una de las partes fundada en el interés público de su cantón, previa notificación por escrito a la otra Municipalidad con al menos seis meses de anticipación;
- c) Por mutuo acuerdo, mediante adenda suscrita por escrito;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada deberá garantizar en todo momento la protección del interés público y la continuidad razonable del servicio.

**Quinta: Disposiciones generales.** Forman parte integral del presente convenio las normativas internas de cada gobierno local relativas a los aspectos aquí consignados.

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

**Sexta: Cuantía del convenio.** Por la naturaleza del objeto y del servicio a brindar, se determina como **inestimable** la cuantía del presente convenio.

**Séptima: Notificaciones y unidad ejecutora.** Las partes señalan los siguientes correos electrónicos para efectos de notificación:

- **Municipalidad de San Carlos:** [juangp@munisc.go.cr](mailto:juangp@munisc.go.cr)
- **Municipalidad de Río Cuarto:** [jimenez@muniriocuarto.go.cr](mailto:jimenez@muniriocuarto.go.cr)

Por parte de la Municipalidad de San Carlos se designa como unidad ejecutora al **Departamento de Seguridad Ciudadana**, y por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, a \_\_\_\_\_.

Ambas unidades deberán presentar ante la Alcaldía Municipal un informe de resultados e impacto comunitario en materia de seguridad durante la primera quincena de los meses de enero y agosto de cada año de vigencia del convenio.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente convenio a la hora y fecha que se registra digitalmente mediante el uso de certificado de firma digital.

Ing. Juan Diego González Picado Lic. José Miguel Jiménez Araya

Alcalde

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

Municipalidad de Río Cuarto

V.B.

V.B.

Licda. Ma. José Coto Campos

Licda. Ma. Aurora Fallas Lara

Abogada y Notaria Institucional

Asesora Legal a.i.

Municipalidad de San Carlos

Municipalidad de Rio Cuarto"

**Segundo.** El Código Municipal en su Artículo 13 inciso e) dispone:



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025



*"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:*

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento. (...)"

**Tercero.** La Comisión de Asuntos Jurídicos discutió el tema Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto.

La exposición del tema estuvo a cargo de la Licenciada Aurora Fallas Lara en calidad de asesora de la Comisión.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en el análisis y discusión del tema a tratar en la sesión de la Comisión:

Coordinadora Julia Víquez: Seguimos con el punto número dos, que sería el Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto.

Para exponer y discutir los temas nos acompaña en calidad de asesora de esta comisión la señorita Aurora Fallas Lara, por lo que muy respetuosamente le cedo la palabra.

Buenos días licenciada; me da mucho gusto saludarte.

Licda. Aurora Fallas: Igualmente, me da mucho gusto saludarlos a todos. Espero que se encuentren muy bien, buenos días.

El día de hoy; el convenio que traemos o que trae la Administración y somete a conocimiento del Concejo Municipal y de esta Comisión de Asuntos Jurídicos para su dictamen, es un convenio que surge a raíz del Convenio Marco que ya se tiene con la Municipalidad de San Carlos de colaboración, pero es un convenio específico para el Servicio de Monitoreo y Control de Seguridad Ciudadana, es decir; el monitoreo de cámaras como habitualmente se conoce. El convenio es simple, es muy chiquito y lo que propone es establecer cuál es el objeto; que va a ser una

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

relación de colaboración entre ambas municipalidades, donde nosotros aportamos las cámaras y ellos aportan el monitoreo en su centro de vigilancia.

Las cámaras van a estar directamente conectadas con el Centro de Monitoreo de San Carlos, pero para que eso pueda suceder se tiene que firmar un acuerdo donde ambas municipalidades estén de acuerdo en hacerlo.

Nosotros con la compra del equipo, mantenimiento y demás; que eso lo comprariámos nosotros y ellos con la colaboración del monitoreo, porque al final lo que van a hacer es colaborarnos con el monitoreo y un poco tanto la Municipalidad de Río Cuarto como la de San Carlos con la conexión con las autoridades policiales de la localidad, para el resguardo y la vigilancia de todas las personas del cantón.

Serían cámaras colocadas en puntos estratégicos de rutas nacionales donde hay mucho tránsito. Usualmente cuando se cometen algunos ilícitos penales; vigilar carros y demás, pero no solo eso, sino en serio la seguridad de todas las personas que transitan por esas vías y que pasan por Río Cuarto o que están en Río Cuarto. Entonces es un proyecto que nos beneficiaría mucho como Cantón. La situación, todos sabemos que la seguridad ciudadana en este momento es un tema crítico a nivel país y se busca propiciar y fomentar estar un poco más seguros. Adicionalmente se establecen las obligaciones de las municipalidades, de nosotros es adquirirlas, darles mantenimiento, dar parte a las autoridades y estar en ese control y ellos todo lo que tiene que ver con el Centro de Monitoreo.

Tiene un plazo de cuatro años y eso sería. Establece condiciones técnicas que establece la Municipalidad de San Carlos, específicamente el Centro de Monitoreo, como es la cantidad de las cámaras o el porcentaje.

Esto es necesario también para poder realizar nosotros la contratación y la compra de las cámaras que requerirá un proceso de contratación pública como cualquier adquisición que realiza nuestra Municipalidad.

Ahora bien, todo esto si ustedes como regidores de la Comisión lo dictaminan favorablemente y el Concejo Municipal lo tiene a bien, se suscribe el convenio y a partir de ahí se podrían realizar las gestiones que les he comunicado. Este sería como el primer paso para poderlo realizar y creo que eso sería, ¿no sé si tienen dudas o consultas sobre el texto del convenio?



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
LIBRO DE ACTAS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025



Algo que me gustaría aclarar, hay algunas imprecisiones como gramaticales y de sintaxis; como algunas referencias, pero el Consejo de San Carlos toma la decisión de que previo a que se firme se haga una revisión ya de redacción y ortografía que considero que puede corregir esos pequeños errorcitos que tenga. Es nada más de acomodar ahí algunas palabras para que la comprensión sea correcta y uniforme y la lectura y cosas del español. Más allá de eso, mi condición sale como Asesora Legal; eso fue antes de la reforma al organigrama y a la estructura organizacional, entonces para que se considere que le pongan Coordinadora Jurídica; pero no va más allá de eso. El fondo, el contenido y el objeto contractual del convenio todo intacto. Entonces eso sería, por lo cual yo les recomiendo y venía en el oficio dirigido al Concejo Municipal y la Alcaldía, en el que se recomienda acoger también ese acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, reiterarlo y que una vez que se vaya a firmar se dé nada más la última revisión, igual yo doy el visto bueno a la revisión final. Entonces si ustedes tuvieran a bien aprobarlo y dictaminarlo favorablemente sería de esa forma. ¿No sé si tienen alguna duda?

Coordinadora Julia Víquez: Gracias Aurora.

De mi parte siento que este convenio es muy importante, vamos a darle como usted lo decía; tranquilidad a la ciudadanía y a los habitantes de nuestro cantón. Además de ser algo preventivo y que se le puede dar seguimiento a todo acontecimiento que se dé. Entonces yo creo que es una oportunidad que tenemos y agradecer también a la Municipalidad de San Carlos por este gran apoyo que nos da.

Regidor Edgar Arce: Igualmente yo lo leí todo y lo veo todo muy bien y lo necesitamos. De veras, como dice doña Julia; muchísimas gracias a la Municipalidad de San Carlos por apoyarnos en esta gestión, para que todo salga bien y esperemos en Dios que eso logre reducir un poco los hurtos que se han dado últimamente por la zona. Yo lo veo todo muy bien, estoy de acuerdo.

Licda Aurora Fallas: Perfecto.

Siempre muy agradecidos con la Municipalidad de San Carlos en ese sentido.

Coordinadora Julia Víquez: Correcto.

Al no haber más consultas o temas, entonces vamos a dictaminar o hacer el dictamen.

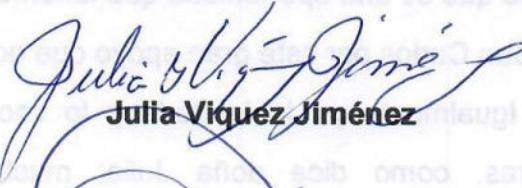
Acta 011-2025 (DICTAMEN 006-2025)  
06 de noviembre del 2025

**POR TANTO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente el Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto.
2. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto.
3. Recomendar al Concejo Municipal que se autorice a la Alcaldía Municipal para firmar el Convenio de Cooperación Intermunicipal No. 1 entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de Río Cuarto y los documentos que se deriven del mismo.
4. Bajo los parámetros establecidos en el punto 2 Artículo N.º XI, Acuerdo N.º 26, Acta N.º 64 del Concejo Municipal de San Carlos, recomendar a la Administración que se consigne correctamente en el texto del Convenio el cargo de la Licda. Ma. Aurora Fallas Lara; como Coordinadora Jurídica a.i. y verificar que el texto sea uniforme en su contenido y referencia al nombre del convenio.

Al ser las 10:45 horas del jueves 06 de noviembre de 2025, se levanta la sesión.

  
**Julia Víquez Jiménez**

  
**Edgar Arce Campos**

**UL** \*\*\*\*\*